

	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No. 1	
Contrato N°		202001748	
Nombre del Supervisor		LUZ SILENE ROMERO SAJONA	
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato		Prestación de servicios	
Nombre del contratista		Yessica Paola Guerrero García	
Identificación del contratista		C.C. No. 37.729.405	
Objeto del contrato		Prestación de servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la secretaría Jurídica, para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Departamento del Atlántico.	
Plazo		5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)		202002047	Fecha del C.D.P 11-06-2020
Número de Registro Presupuestal (R.P.)		202003833	Fecha del R.P 31-07-2020
Valor del contrato	Contrato Inicial		\$ 25.000.000
	Adición 1		\$
	Adición 2		\$
	Adición 3		\$
	Total		\$ 25.000.000
Fecha de inicio del contrato 31-07-2020		Fecha de terminación del contrato 30 -12-2020	Fecha de Suspensión
			Fecha de reinicio
3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):			
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia
			Desde Hasta
Calidad del servicio			
Cumplimiento			
Anticipo			
Pago anticipado			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			
Salarios y prestaciones			
Responsabilidad Civil Extracontractual			
Otros			
4. EJECUCION DEL CONTRATO			
Descripción		Valor	
Valor del Contrato Inicial		\$ 25.000.000	
Adición No. 1		\$	
Adición No. 2		\$	
Adición No. 3		\$	
Valor Total del contrato		\$ 25.000.000	
Porcentaje del Anticipo	%	\$	
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$	
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 5.000.000	
Valor por ejecutar		\$ 20.000.000	
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 5.000.000	
No. Factura o Cuenta de Cobro		No FEYE-6	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

II. Ejecución Contractual:

Obligación Contractual	Producto
1. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	<ul style="list-style-type: none"> Se asistió a reuniones virtuales convocadas por la Secretaría Jurídica relacionadas con las directrices a seguir para la ejecución del Contrato.
2. Apoyar legalmente a los jefes de oficina o secretario de despacho en los asuntos que le sean encomendados. Se describen las actividades asignadas y desarrolladas.	<ol style="list-style-type: none"> Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitan ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, en las cuales, actuó como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en las diligencias respectivas, previo aporte del poder otorgado por la Secretaría Jurídica y certificación expedida por la Secretaría técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 172 de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de controversias contractuales; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaría del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante RAMIRO ENRIQUE REY GONZALES; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 173 de la ciudad e identificado con el radicado No. 196, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

	<p>restablecimiento del derecho; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso ante el Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>4. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante RUTH MERY MENDOZA RODRIGUEZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>5. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ALVARO ARCADIO PADILLA CERA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de</p>
--	---



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

	<p>la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>6. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante NADIME DEL CARMEN ALMANZA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en el particular antes de ser fijada fecha y hora para audiencia de conciliación la convocante presento desistimiento, el cual, fue aprobado y notificado por la procuraduría a la entidad.</p> <p>7. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante EURIPIDES DANIEL BLANCO CERVANTES; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>8. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante NORIS ESTHER PEÑA DE POMBO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago</p>
--	---



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

	<p>tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>9. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DUVIS ESTHER RODRIGUEZ GOMEZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>10. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante EVER ENRIQUE CABRERA UTRIA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la</p>
--	---



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

	<p>audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>11. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante NAGIS TORREGROZA PEREZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>12. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante CONSUELO GONZALES GONZALES; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en el particular antes de ser fijada fecha y hora para audiencia de conciliación la convocante presento desistimiento, el cual, fue aprobado y notificado por la procuraduría a la entidad.</p> <p>13. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante EDINSON RAFAEL BOHORQUEZ PEREZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el</p>
--	--



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

VERSION

001

FECHA DE
APROBACION

2020-01-02

que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en el particular antes de ser fijada fecha y hora para audiencia de conciliación la convocante presento desistimiento, el cual, fue aprobado y notificado por la procuraduría a la entidad.

14. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DEOGRACIA ISABEL ZAMORA ARAUJO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).
15. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ROSALBA MENDOZA DE LA HOZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).
16. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

VERSION

001

FECHA DE
APROBACION

2020-01-02

extrajudicial presentada por la parte convocante NANCY FIGUEROA MEJIA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).

17. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 174 de la ciudad e identificada con radicado No. 107; no indicó la convocante el medio de control a interponer, pero se deduce que se trata de un eventual proceso ejecutivo; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en el cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).

18. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ALVARO IVAN RAMIREZ CANO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 117 de la ciudad e identificada con radicado No. 3771; el medio de control a interponer fue el de Reparación Directa; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el



ISO 9001



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

VERSION

001

FECHA DE
APROBACION

2020-01-02

Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en el cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).

19. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante YOLANDA CECILIA BERNAL MOLINARES; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).
20. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ARMANDO LOZANO PATERNOSTRO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 63 de la ciudad e identificada con radicado No. 294; el medio de control a interponer fue el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en el cual, se indica la postura adoptada (No



ISO 9001



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | governador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

VERSION

001

FECHA DE
APROBACION

2020-01-02

Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).

21. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante MEDIMAS EPS S.A.S; tramitada ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN; La convocante no propone la conciliación extrajudicial como mecanismo de procedibilidad para ejercer un específico medio de control, de los previstos en el CPACA, en los términos del artículo 161 de este Código; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en el cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).
22. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante LUZ ELENA TAPIAS TORRES; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).
23. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes administrativos y/o concepto



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

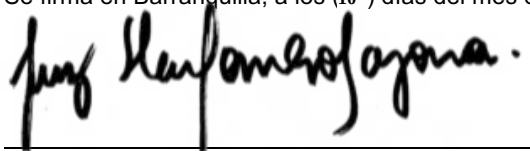
atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente	INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2020-01-02

	<p>técnico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el periodo indicado, dirigidos a la Secretaría competente.</p>
--	---

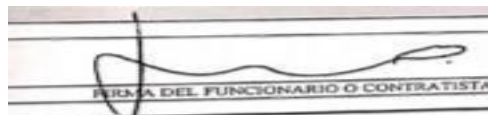
LUZ SILENE ROMERO SAJONA, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, a los (10) días del mes de Diciembre de 2020.



FIRMA DEL SUPERVISOR

Identificación: C.C. 22.548.818



FIRMA DEL CONTRATISTA

Identificación: C.C. 49.787.338



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No.	2																								
Contrato N°		202001748																									
Nombre del Supervisor		LUZ SILENE ROMERO SAJONA																									
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL																											
Tipo de contrato	Prestación de servicios																										
Nombre del contratista	Yessica Paola Guerrero García																										
Identificación del contratista	C.C. No. 37.729.405																										
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la secretaría Jurídica, para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Departamento del Atlántico.																										
Plazo	5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																										
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202002047	Fecha del C.D.P	11-06-2020																								
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202003833	Fecha del R.P	31-07-2020																								
Valor del contrato	Contrato Inicial	\$ 25.000.000																									
	Adición 1	\$																									
	Adición 2	\$																									
	Adición 3	\$																									
	Total	\$ 25.000.000																									
Fecha de inicio del contrato 31-07-2020	Fecha de terminación del contrato 30-12-2020	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio																								
3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):																											
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia Desde Hasta																								
Calidad del servicio																											
Cumplimiento																											
Anticipo																											
Pago anticipado																											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados																											
Salarios y prestaciones																											
Responsabilidad Civil Extracontractual																											
Otros																											
4. EJECUCION DEL CONTRATO																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del Contrato Inicial</td> <td>\$ 25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 1</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 2</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 3</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Valor Total del contrato</td> <td>\$ 25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje del Anticipo</td> <td>% \$</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje del Pago anticipado</td> <td>% \$</td> </tr> <tr> <td>Valor Ejecutado del Contrato</td> <td>\$ 10.000.000</td> </tr> <tr> <td>Valor por ejecutar</td> <td>\$ 15.000.000</td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar en el presente Informe</td> <td>\$ 5.000.000</td> </tr> <tr> <td>No. Factura o Cuenta de Cobro</td> <td>No. FEYE-2</td> </tr> </tbody> </table>				Descripción	Valor	Valor del Contrato Inicial	\$ 25.000.000	Adición No. 1	\$	Adición No. 2	\$	Adición No. 3	\$	Valor Total del contrato	\$ 25.000.000	Porcentaje del Anticipo	% \$	Porcentaje del Pago anticipado	% \$	Valor Ejecutado del Contrato	\$ 10.000.000	Valor por ejecutar	\$ 15.000.000	Valor a pagar en el presente Informe	\$ 5.000.000	No. Factura o Cuenta de Cobro	No. FEYE-2
Descripción	Valor																										
Valor del Contrato Inicial	\$ 25.000.000																										
Adición No. 1	\$																										
Adición No. 2	\$																										
Adición No. 3	\$																										
Valor Total del contrato	\$ 25.000.000																										
Porcentaje del Anticipo	% \$																										
Porcentaje del Pago anticipado	% \$																										
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 10.000.000																										
Valor por ejecutar	\$ 15.000.000																										
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 5.000.000																										
No. Factura o Cuenta de Cobro	No. FEYE-2																										

II. Ejecución Contractual:

Obligación Contractual	Producto
1. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	<ul style="list-style-type: none"> Se asistió a reuniones virtuales convocadas por la Secretaria Jurídica relacionadas con las directrices a seguir para la ejecución del Contrato.

<p>2. Apoyar legalmente a los jefes de oficina o secretario de despacho en los asuntos que le sean encomendados. Se describen las actividades asignadas y desarrolladas.</p>	<p>Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitan ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, en las que, actúo como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en las diligencias respectivas, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>1. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, la solicitud de la convocante contiene un vacío que debió ser corregido por la Procuraduría Judicial: no señaló cuál, de los medios de control determinados por el CPACA, quiere ejercer; no obstante, como la Procuraduría le ha dado trámite, se hizo en el particular el estudio de caducidad bajo la presunción de cuales podrian ser los institutos juridicos a implementar.</p> <p>La actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>2. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante LYDIS DE JESÚS GUTIERREZ RIVERA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se</p>
--	--

	<p>indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>En el presente caso, se conceptuó en los siguientes términos:</p> <p><i>“En primer termino, es preciso, indicar que si bien la parte convocante está legitimada por el lado activo para promover este requisito de procedibilidad –y para demandar–, habida cuenta, la vía que conduce del corregimiento de Leña-Atlántico a la cabecera municipal del Municipio de Candelaria-Atlántico, donde ocurrieron los hechos descritos, es una vía clasificada, como de aquellas que unen cabeceras municipales o conectan la cabecera municipal con una vía Nacional, por lo tanto es una vía secundaria que pertenece al Departamento del Atlántico, aspecto documentado por información proveniente de la Secretaría de Infraestructura mediante oficio identificado en párrafos anteriores.</i></p> <p><i>La pretensión de los Convocantes se funda, esencialmente, en la presunta OMISION del Departamento del Atlántico, por la falta señalización de las obras adelantadas en la vía que conduce del corregimiento de Leña a la cabecera municipal de Candelaria-Atlántico, consistente en no colocar señales preventivas en el lugar del accidente; no obstante, el concepto técnico proveniente de la Secretaría de Infraestructura da cuenta de lo contrario, esto es, la inexistencia en la vía para la época del accidente, vigencia 2018, de obras realizadas y/o ejecutadas por la entidad departamental.</i></p> <p><i>Ahora, el convocante aporta como material probatorio para pretender demostrar las presuntas obras y mal estado de la vía sendas fotografías del lugar de la vía donde presuntamente ocurrió el accidente; sobre esto deba decirse:</i></p> <p><i>Las fotografías son documentos y, como tales, en los mismos debe acreditarse la fecha de su formación o elaboración, y la identidad de su autor. Estos aspectos brillan por su ausencia, fenómeno que, en un escenario judicial, podría deslegitimarlas en su connotación probatoria.</i></p> <p><i>En todo caso, si efectuamos un análisis a las fotos, podemos comprobar dos cosas: i) la reparación parcial de un carril de la vía, donde se nota la presencia de huecos; y ii) la presunta víctima tendida en una vía que se ve en excelente estado. Desde esta perspectiva, evidenciamos la imposibilidad que tendrían los convocantes en demostrar, al interior de un proceso, que en el lugar donde se produjo el accidente se estaban ejecutando obras de refaccionamiento sin ningún tipo de señalización. Uno de los testigos del suceso, cuya declaración juramentada fue aportada como prueba en la solicitud, el señor OSCAR GABRIEL RODRIGUEZ MERCADO, quien depuso ante Notario el día 2 de mayo de 2019, sostuvo que la víctima “se había caído en uno de los huecos de la vía que no tenía señalización” y que iba “a baja velocidad”, pero esta versión asoma inverosímil si se tiene en cuenta que, en la foto aportada, no se ve hueco, y lo que sí se ve es la presunta víctima tirada en una vía que está en buen estado. Si el “hueco” a que se refiere el testigo es el corte que se nota en la foto de una parte del carril de la vía, allí no hay hueco, y cualquier vehículo puede pasar por allí sin accidentarse, menos si circula a baja velocidad. No puede soslayarse que el accidente, según las voces del testigo, ocurrió de día, a las 7:45 a.m., lo que hace suponer visibilidad.</i></p> <p><i>Si quien aparece en las fotos, tirado en la vía, es la víctima-</i></p>
--	---

	<p><i>convocante, fácil deducir que su caída obedeció a circunstancias diferentes a las mentadas en la solicitud, habida cuenta, la vía está en buen estado, señalizada y la refacción que se nota en una de las fotos no ofrece peligro alguno ante el evento de que un vehículo circule en ese corto pedazo, amén de que si la víctima iba a poca velocidad, como lo sugiere el señalado testigo, fácilmente podía esquivarlo.</i></p> <p><i>En fin, percibimos la escasa posibilidad que tienen los convocantes de probar los hechos (vía en reparación sin señalización) en que fundan sus pretensiones indemnizatorias.</i></p> <p><i>Es que, ni siquiera aportan un informe de accidente elaborado por la autoridad competente. Tampoco, solicitud alguna dirigida a la Nación, al Departamento o al Municipio de Candelaria, encaminada a establecer la existencia de los trabajos públicos y la identidad de quien los ejecutaba, si hubiesen existido.</i></p> <p><i>Los convocantes, aporta un formulario de ARL SURA, y allí, de lo que se habla, es de un accidente de trabajo.</i></p> <p><i>Legalmente, las entidades territoriales, para el mantenimiento, reparación de sus calles y/o carreteras, lo hacen a través de procesos de licitación adjudicados a terceros, quienes en sus obligaciones está la señalización, vigilancia de la vía o carretera en que se realiza la obra o arreglo o reparación, y para el caso, se puede deducir que nada de esto ocurría para el año 2018 según se desprende de lo expuesto por infraestructura al no hallar en sus archivos obras realizadas en el tramo Leña-Candelaria, de competencia del Departamento.</i></p> <p><i>Lo anterior, permite consolidar el criterio de que, en la audiencia respectiva, el Departamento del Atlántico, debe asumir la postura de no conciliar, especialmente por la notoria imposibilidad que tendrán los convocantes para demostrar el hecho dañoso y la relación causal con los traumatismos sufridos por el señor HERNANDEZ HERRERA”.</i></p> <p>3. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante NATIVIDAD DE JESÚS TERAN CARRILLO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaría del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>4. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ANTONIO DAZA DAZA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío</p>
--	---

	<p>de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>5. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante AMANDA MATILDE SARMIENTO PALMERA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en el particular antes de ser fijada fecha y hora para audiencia de conciliación la convocante presento desistimiento, el cual, fue aprobado y notificado por la procuraduría a la entidad.</p> <p>6. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante EYMI ISABEL CASTILLO PARDO; con el propósito de convocar a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, con base en los hechos y pretensiones que se describen a continuación según lo expresado por la convocante:</p> <p><i>Se pretende lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Se declaré la Nulidad de la Resolución No. 0015 de 2017 emitida por la Secretaría General de la época Dra. Norma Patricia Fernández Núñez, mediante la cual se negó el Derecho Pensional a la señora Eymi Isabel por encontrarse viciado.</i> <i>2. Se declaré la Nulidad de la Resolución No. 002 de 2017, mediante la cual se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución No. 0015, confirmando y ratificando la negación del Derecho a la pensión de sobreviviente de la convocante.</i> <i>3. Que se ordené reconocer y pagar la pensión sustitutiva de sobreviviente a la señora Eymi Isabel, en tanto, deberá la Gobernación del Atlántico pagar a favor de la mencionada lo siguiente:</i> <p><i>3.1. Por concepto de mora de la pensión, el pago de</i></p>
--	---

	<p><i>las mesadas atrasadas desde el momento en que se causo el derecho.</i></p> <p>3.2. <i>Pago de todas las prestaciones sociales legales y extralegales definitivas, debidamente indexadas desde que se causo el derecho pensional.</i></p> <p>3.3. <i>Pagar la pretendida pensión desde la muerte del señor Andrés, debidamente indexada o ajustada con base al IPC y sus correspondientes intereses.</i></p> <p><i>Lo anterior, al considerar la parte convocante reúne los requisitos para obtener la mencionada pensión, dada su convivencia continua por más de doce (12) años y conformación de unión marital de hecho con el fallecido señor Andrés Aurelio Ruiz; bajo este supuesto solicitó el 12 de febrero de 2016 el reconocimiento, otorgamiento y pago de la pensión de sobreviviente, la cual fue negada mediante Resolución No. 00015 de 2017 y confirmada su negación mediante resolución No. 002 del mismo año 2017.</i></p> <p><i>Anotado lo anterior, la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</i></p> <p>7. Comparecí el 23 de septiembre del año en curso, a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de NANCY DEL CARMEN FIGUEROA MEJIA, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial 197 para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>8. Comparecí el 21 de septiembre del año en curso, a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de ANTONIO DAZA DAZA, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial 63 para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>9. Comparecí el 23 de septiembre del año en curso, a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de EURIPIDES DANIEL BLANCO, la cual se tramitó</p>
--	---

	<p>ante la procuraduría judicial 117 para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaría Jurídica y certificación expedida por la Secretaría técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>10. Comparecí el 23 de septiembre del año en curso, a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de RUTH MERYS MENDOZA RODRÍGUEZ, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial 117 para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaría Jurídica y certificación expedida por la Secretaría técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>11. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes administrativos y/o concepto técnico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el período indicado, dirigidos a la Secretaría competente.</p>
--	--

LUZ SILENE ROMERO SAJONA, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.



FIRMA DEL SUPERVISOR

Identificación: C.C. 22.548.818



FIRMA DEL CONTRATISTA

Identificación: C.C. 49.787.338

I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No.	3																								
Contrato N°		202001748																									
Nombre del Supervisor		LUZ SILENE ROMERO SAJONA																									
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL																											
Tipo de contrato	Prestación de servicios																										
Nombre del contratista	Yessica Paola Guerrero García																										
Identificación del contratista	C.C. No. 37.729.405																										
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la secretaría Jurídica, para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Departamento del Atlántico.																										
Plazo	5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																										
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202002047	Fecha del C.D.P	11-06-2020																								
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202003833	Fecha del R.P	31-07-2020																								
Valor del contrato	Contrato Inicial	\$ 25.000.000																									
	Adición 1	\$																									
	Adición 2	\$																									
	Adición 3	\$																									
	Total	\$ 25.000.000																									
Fecha de inicio del contrato 31-07-2020	Fecha de terminación del contrato 30-12-2020	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio																								
3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):																											
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia Desde Hasta																								
Calidad del servicio																											
Cumplimiento																											
Anticipo																											
Pago anticipado																											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados																											
Salarios y prestaciones																											
Responsabilidad Civil Extracontractual																											
Otros																											
4. EJECUCION DEL CONTRATO																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del Contrato Inicial</td> <td>\$ 25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 1</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 2</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición No. 3</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Valor Total del contrato</td> <td>\$ 25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje del Anticipo</td> <td>% \$</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje del Pago anticipado</td> <td>% \$</td> </tr> <tr> <td>Valor Ejecutado del Contrato</td> <td>\$ 15.000.000</td> </tr> <tr> <td>Valor por ejecutar</td> <td>\$ 10.000.000</td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar en el presente Informe</td> <td>\$ 5.000.000</td> </tr> <tr> <td>No. Factura o Cuenta de Cobro</td> <td>No. FEYE-3</td> </tr> </tbody> </table>				Descripción	Valor	Valor del Contrato Inicial	\$ 25.000.000	Adición No. 1	\$	Adición No. 2	\$	Adición No. 3	\$	Valor Total del contrato	\$ 25.000.000	Porcentaje del Anticipo	% \$	Porcentaje del Pago anticipado	% \$	Valor Ejecutado del Contrato	\$ 15.000.000	Valor por ejecutar	\$ 10.000.000	Valor a pagar en el presente Informe	\$ 5.000.000	No. Factura o Cuenta de Cobro	No. FEYE-3
Descripción	Valor																										
Valor del Contrato Inicial	\$ 25.000.000																										
Adición No. 1	\$																										
Adición No. 2	\$																										
Adición No. 3	\$																										
Valor Total del contrato	\$ 25.000.000																										
Porcentaje del Anticipo	% \$																										
Porcentaje del Pago anticipado	% \$																										
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 15.000.000																										
Valor por ejecutar	\$ 10.000.000																										
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 5.000.000																										
No. Factura o Cuenta de Cobro	No. FEYE-3																										

II. Ejecución Contractual:

Obligación Contractual	Producto
1. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	<ul style="list-style-type: none"> Se asistió a reuniones virtuales convocadas por la Secretaria Jurídica relacionadas con las directrices a seguir para la ejecución del Contrato.

<p>2. Apoyar legalmente a los jefes de oficina o secretario de despacho en los asuntos que le sean encomendados. Se describen las actividades asignadas y desarrolladas.</p>	<p>Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitan ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, en las que, actúo como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en las diligencias respectivas, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>1. Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitan ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, en las cuales, actúo como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en las diligencias respectivas, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>2. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ALVARO ARCADIO PADILLA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos judiciales administrativos No. 174 e identificada con radicado No. 230 de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>3. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante empresa OINSAMED; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los</p>
--	--

	<p>aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>4. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante empresa QUIMIOSALUD; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>5. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante FUNDACIÓN CAMPBELL; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>6. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante MANUEL CASTRO MARTINEZ representado por el apoderado DEMETRIO CASTRO MARTINEZ GAVIRIA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos 61 de la ciudad e identificada con el radicado No. 370; en el particular el tema ya había sido puesto en conocimiento del comité de conciliación meses anteriores por otra profesional del derecho, por lo</p>
--	---

	<p>que, para asistir de forma virtual a la diligencia me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>7. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DIOCENITH CERA DE CASTRO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de la fecha y hora de la audiencia virtual.</p> <p>8. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante LICETH PATRICIA REBOLLEDO SANTIAGO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de la fecha y hora de la audiencia de conciliación.</p> <p>9. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ROBERTO CARLOS DAZA ANGULO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de la hora y fecha de la diligencia de</p>
--	--

	<p>conciliación.</p> <p>10. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante MEINTEGRAL IPS; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>11. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p> <p>12. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante MEDIMAS EPS; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).</p>
--	---

	<p>13. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante OSMERIS SOLFINA NAVARRO ROMERO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad; la actividad desarrollada en el citado trámite correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos fácticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso al Comité de Conciliación Departamental; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de conciliación.</p> <p>14. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DIANA DEL CARMEN SANCHEZ ATENCIA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de la hora y fecha de la diligencia de conciliación.</p> <p>15. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de ARMANDO PATERNOSTRO, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la cual, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>16. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de ANTONIO DAZA DAZA, en tanto, se hizo necesario una nueva audiencia, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la cual, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.</p> <p>17. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes administrativos y/o concepto</p>
--	---

	<p>técnico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el período indicado, dirigidos a la Secretaría competente.</p> <p>18. Participación en diversas reuniones virtuales convocadas por la Secretaría Jurídica en cumplimiento del objeto contractual.</p>
--	--

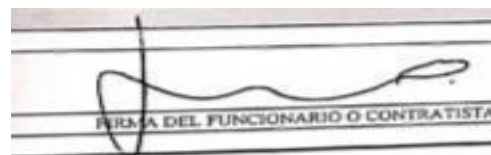
LUZ SILENE ROMERO SAJONA, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.



FIRMA DEL SUPERVISOR

Identificación: C.C. 22.548.818



FIRMA DEL CONTRATISTA

Identificación: C.C. 49.787.338